DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COMUNICADO Nº 137/2023

FECHA:	03/05/2023
RAMA:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	Habilitación del título de "Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base", para la inscripción 2023, Listado Oficial 2024
TRANSCRIBE:	Área Comunicados

Habilitación del título de "Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base", para la inscripción 2023, Listado Oficial 2024

Secretaría de Asuntos Docentes de Avellaneda solicita dar amplia difusión al contenido de la RESOC-2022-2094-GDEBA-DGCYE, por la cual se habilita el título de "Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base", para la inscripción 2023, Listado Oficial 2024.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2022-2094-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: Corresponde al EX 2022-27679492-GDEBA-SDCADDGCYE,

---

VISTO el expediente EX 2022-27679492-GDEBA-SDCADDGCYE; y,

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios del “Profesorado en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base” fue aprobada por Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación y por Resolución N° 3891/08 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 297/16 del Consejo Federal de Educación se modifica el Plan de Estudios establecido por la Resolución N°63/08 del Consejo Federal de Educación;

Que por Resolución N° 5247/18, esta Dirección General de Cultura y Educación aprueba el Plan de Estudios establecido por la Resolución N° 297/16 del Consejo Federal de Educación.;

Que en los fundamentos de la Resolución N° 297/16 del Consejo Federal de Educación se hace referencia a los artículos 73 inc. b y 74 inc. a de la Ley de Educación Nacional N° 26206, los cuales tratan de la Formación Docente Inicial;

Que los mismos fundamentos refieren a la Resolución N° 24/07 del CFE donde se aprueban los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

Que por estos motivos, la carrera contempla los campos estipulados por la Resolución N° 24/07;

Que por estas razones la carrera debe necesariamente observarse como carrera docente;

Que tanto por su origen, como por sus características, la carrera en cuestión se encuentra indudablemente en regla respecto de la normativa federal;

Que en el campo de la Formación Específica debe ternerse en cuenta la formación previa

otorgada por el título de base que opera en concurrencia;

Que es pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 25 de agosto de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

El DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, en las áreas propias de la Educación Técnico Profesional, en relación al título de "Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base", las asignaciones de puntaje que para cada caso se establecen en el Anexo IF-2022-27661961-SSEDGCYE, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el presente título de "Profesor/a en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base" no tendrá carácter bonificante cuando haya sido antecedente para la habilitación en alguno de los cargos o áreas definidos en el Anexo IF-2022-27661961-SSEDGCYE de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Derogar toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General y la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAFFEO Silvio Adrian
Date: 2022.08.31 09:18:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Silvio Maffeo
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2022.09.05 17:42:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Claudia Cristina Bracchi
Subsecretaria
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2022.09.07 19:37:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.09.07 19:38:01 -03'00'

ANEXO ÚNICO

i. Se habilitará el título de **"Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base" (Resolución DGCyE N° 5247/18),** en aquellas áreas propias de la educación técnico profesional existentes en el título de base del aspirante con.....**25,00 (vienticinco) puntos**.

ii. Para la presente resolución se entienden como áreas propias de la educación técnico profesional a las siguientes: AEA, AED, AM, APE, ARH, CDE, COM, COS, DAS, DEJ, DET, DOT, DRC, EAU, ENO, ENS, ESR, ETA, FIN, FMC, GCO, GES, IAN, IBC, IE, IMO, IMU, INS, IOR, ISI, ITT, LAP, LEE, LEF, LHW, LME, LOT, LPR, LQI, LSO, MAO, MAP, MCI, MEA, MEL, MER, MMO, MOC, MOE, MOS, NIA, NIC, OI, OIS, OPE, ORP, OUT, PIN, PLA, POB, PQC, PRC, PRE, PRI, PRM, PSI, PTU, QAN, QGI, QI, QO, QOB, QOR, QUI, REM, RLI, RMO, RPP, SA, SC, SCO, SD, SHN, SI, SIC, SM, SS, STR, STU, TDN, TEC, TEE, TEL, TIG, TIT, TLI, TMT, TO, TTI, VMA, IME, GRA, HUE, VVR, TRU, GTP, GND, FRJ, MAG, CER, GCA, MAR, OGA, GDL, OCI, MYE, GPR, PUF, AGA, IA, PP, PDC, PDL, PDG, PCO, PAG, PHF, PFF, ADA, TUR, PYJ, MQA, PBR, SP, IND, ELA, IHA, IHD, MCE, MDS, MCC, IDA, MSE, MYS, IMC, IRI, DPD, PDS, AAG, AAE, PIA, ICM, IMR, PSR, CME, DTE, EIN, MAQ, LCC, MME, EMQ, EEM, PMO, OME, OMM, DAC, MEM, MEE, MOX, CMM, DTM, EPC, PRF, IAD, DPR, ISC, SCT, IAI, INT, OGI, LAM, MIC, ESQ, IEF, OUG, TEN, OFQ, ECP, DER, TDO, AUD, CHR, AS, TDC, PYP, PPO, GOB, DIE, DIM, LLH, PEP, ARL, CMA, DTA, TED, IPO, CET, DTE, UYC, PMO, CME, MCA, MYS, MAQ, RMA, TEM, LEI, MMT, IIM, MEF, TET, MQE, MYA, IBT, OPS, PMI, CEN, LTR, EAL, MAE, BDD, LRI, LDW, LDB, SGA, LPI, DWE, DWD, PWD, OYM.

iii. Se habilitará para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, al título de "Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base" en las siguientes cargos si los mismos existen en el título de base del aspirante: MA, MAV, MAN, MAM, MAA, PA, ELE, ESA, ETL, ETC, ETV, ELI, ECO, ELD, EEL, /PR con .....**25,00 (vienticinco) puntos**.

iv. Se habilitará para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, al título de “Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base” en las siguientes áreas de la Educación Técnico Profesional: Lenguajes Tecnológicos (LTS, LTE, LT1, LT2), Sistemas Tecnológicos (STS, ST2, ST1, ST4, ST3) y Procediemientos Técnicos (PCT, PCE, PCS, PT1, PT2) con .... **25,00 (vienticinco) puntos.**

v. Se bonificará para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, al título de “Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de base” en las siguientes áreas de la Educación Especial: /TC, /CU, /ED, /HO, /JD, /TU, /MS, /OM, /PJ, /RA, /CA, /CF, /CN, /HG, /LA, /MQ, /TM, /PL, /TS, /TJ con……..……**1,00 (uno) punto.**

C.A.T.P

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-27661961-GDEBA-SSEDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: Anexo 1- Resolución Prof. ETP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.23 15:11:16 -03'00'

José Frachia
Asesor
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.23 15:11:17 -03'00'